

## INTRODUCCIÓN

La palabra igualdad se utiliza frecuentemente cuando se habla del derecho y de los valores superiores del orden jurídico. También es de uso frecuente en discursos políticos —principalmente con fines electorales— y se le concibe básicamente como una meta.

Puede hablarse también de igualdad y referirse exclusivamente a cuestiones de género, de igual manera, puede utilizarse la misma palabra para hacer una aguda crítica sobre su inexistencia y referirse al estado de miseria o de desigualdad de unas personas con respecto a otras.

Para muchos, la igualdad podría tratarse de un ideal en toda la extensión de la palabra y así inalcanzable; podría sugerirse también, que es un mero valor cuyo contenido se extingue en una sola buena intención.

La igualdad se presenta así como algo de lo que todos pueden hablar e interpretar de diversas maneras; sin embargo, la igualdad jurídica tiene manifestaciones explícitas y genera obligaciones muy concretas. De manera que habrán de identificarse los campos de su aplicación y los sujetos vinculados a su promoción, para entonces contar con elementos suficientes que expliquen la manera en que puede ponerse en marcha, al tiempo que pueda también hacerse exigible.

El estudio sobre la igualdad jurídica en el derecho comparado contemporáneo, es muy superior a lo que se ha hecho en México. Países como los Estados Unidos y, en general, la mayoría de los países que conforman la Unión Europea, han estudiado el principio de igualdad y sus alcances, y desarrollado una jurisprudencia muy abundante sobre el tema. Es por ello que este trabajo remite

frecuentemente a los estudios doctrinales y jurisprudenciales desarrollados en ordenamientos jurídicos extranjeros.

En especial, ha sido de obligada referencia la remisión al derecho de los Estados Unidos, en donde los alcances de la igualdad han sido más explícitos y en donde se ha desarrollado incluso lo que hoy se conoce como derecho antidiscriminatorio, así como también es en este país en donde se sitúa el origen de las estrategias más innovadoras a favor de la igualdad.

Por otro lado, es una referencia igualmente recurrente, la que se hace al derecho español; esto es así porque España y México comparten el sistema jurídico romanista, lo cual, facilita la explicación de las instituciones comunes y su modo de proceder. Aunado a esto, también es una fuente útil debido a que la experiencia interpretativa española de la igualdad y de sus implicaciones más novedosas, es relativamente reciente. Los estudios sobre la igualdad jurídica empezaron a ser abundantes a partir de la vigencia de la Constitución española de 1978 y se han valido de la experiencia de ordenamientos más avanzados en la materia, pero haciendo los ajustes y precisiones necesarios de acuerdo con un presente que demanda cada vez más y en cada vez más ámbitos, una igualdad que debe hacerse explícita. Así, por su puesta en marcha relativamente reciente, el caso español es un buen punto de partida para México, en el sentido de que una parte importante de la doctrina que podría aplicarse al caso mexicano, puede ser proporcionada por España.

México, sin embargo, no es completamente ajeno a las exigencias explícitas de la igualdad. Las revoluciones liberales en el pasado y los compromisos asumidos en la esfera internacional en el presente, constriñen a nuestro país a tomar cartas en el asunto y a crear estrategias que hagan de la igualdad un principio que rija la conducta de los poderes públicos y también de los particulares, a través de disposiciones claras y de alcances bien definidos, que sean también capaces de proporcionar los mecanismos necesarios para su garantía y protección. Nuestro país ha comenzado a trabajar en ello; sin embargo, los estudios doctrinales que puedan expli-

## INTRODUCCIÓN

3

car las medidas que de hecho se han tomado y las que se puedan llegar a tomar, no son abundantes.

La investigación en este sentido es imprescindible, en la medida en que las “estrategias de la igualdad” parecen ser especialmente polémicas y su puesta en marcha, sin un sustento teórico vasto, difícilmente podría asegurar su legitimidad y apoyo por parte de la sociedad.

Por otro lado, estudios serios y comprometidos sobre la igualdad y sobre sus implicaciones, permitirían distinguir y comprender con claridad los alcances actuales de la igualdad jurídica, así como también, podrían prever las nuevas perspectivas de la igualdad, en un derecho que se crea y recrea en una constante evolución.

El objetivo general de este trabajo es proporcionar algunas herramientas que contribuyan a clarificar y desmitificar los alcances de la igualdad en el derecho; para ello, se ha recurrido a divisiones teóricas tales como: igualdad ante la ley, igualdad en la ley, igualdad en la aplicación de la ley, el mandato específico de no discriminación y finalmente, la igualdad sustancial. Estas divisiones son teóricas, pero el orden de aparición sugerido obedece a la propia evolución lógica e histórica del principio. Cada una de las manifestaciones de la igualdad define alcances diferentes y establece obligaciones específicas para los poderes públicos e incluso para los particulares. Sin embargo, todas las manifestaciones del principio guardan muy estrecha relación con las dimensiones que le anteceden y que le sucederán; de manera tal, que puede afirmarse que el principio de igualdad es ambicioso y se ha ido ensanchando con el paso del tiempo, a través de las demandas sociales y de los fines perseguidos por el Estado y el derecho.

La estructura que se ha elegido para este estudio permite distinguir, en un primer capítulo, entre nociones de contenido aparentemente sinónimo, tales como identidad, semejanza y equidad, a fin de establecer las precisiones conceptuales necesarias para poder comprender la noción de igualdad y con esta misma finalidad, se estudia la fórmula clásica de la igualdad y su relación con la justicia: “tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales”.

Una vez comprendida la noción de igualdad, se consideró conveniente hacer un breve recorrido histórico del devenir del principio de igualdad, primero en México y después en el derecho comparado. Este apartado es un avance de lo que se analizará con mayor profundidad en los capítulos siguientes; es un adelanto de los conceptos y manifestaciones implícitas y explícitas de la igualdad, a fin de que el lector pueda apreciar desde un principio, la antigüedad y vigencia del principio en los distintos ordenamientos jurídicos y se interese por conocer de manera puntual cada una de las implicaciones del principio que se estudia. Asimismo, es un apartado que demuestra el sentido acumulativo del principio y sirve de preámbulo al estudio pormenorizado de cada una de las manifestaciones de la igualdad en el derecho.

Del tercer al séptimo capítulo, se analizan las distintas manifestaciones del principio de igualdad y la ubicación de las mismas dentro de los ordenamientos jurídicos; los derechos que tienen como base el principio de igualdad; los sujetos obligados a su promoción; las obligaciones de los poderes públicos, en particular del poder legislativo y del poder judicial; la participación de los particulares; los problemas jurídicos actuales para hacer valer el principio y las estrategias más innovadoras a favor de la igualdad.

Como último aspecto, se aborda el sentido del principio de igualdad en la Constitución mexicana; llegados a este punto, después de haber estudiado de forma separada cada una de las manifestaciones de la igualdad en el derecho, se aborda en particular el caso mexicano a través del texto constitucional, las últimas reformas constitucionales, la jurisprudencia, la ley federal para prevenir y eliminar la discriminación, los problemas actuales y los límites a dicho principio en nuestro país.

Así llega a su fin el recorrido histórico y teórico del principio de igualdad; sin dejar de considerar lo que a lo largo del texto es una constante: el sentido acumulativo del principio de igualdad y su ensanchamiento paulatino a través de las demandas sociales y de la creatividad legislativa, apoyada en los argumentos y herramientas que la investigación produzca para su desarrollo y perfeccionamiento.